

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

*Las Santas Basilia y Anastasia Mrs. y el Beato Lucio Confesor.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de la Casa de Caridad: se reserva á las siete.

## GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

El Sr. Gefe Superior Político ha recibido del Escmo. Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de la Gobernacion de la Península, el Real decreto siguiente.=El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Constante en los deseos que en todos tiempos me han animado de aliviar la situacion de los acreedores del Estado, he resuelto, á consulta de la Junta provisional, que desde luego entre el crédito público en el manejo y administracion de todas las encomiendas vacantes y que vacaren en las cuatro órdenes militares, y en la de san Juan de Jerusalem, cuyos bienes, rentas, acciones y derechos le fuéron aplicados por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de setiembre de 1813, y en el de los estados de la última duquesa de Alba incorporados á la Corona, de los bienes mostrencos, y cualquiera otros que se fueren descubriendo de pertenencia de la Nacion, que asimismo se le aplicaron por el mio de 5 de agosto de 1818: que cesen inmediatamente en la direccion y manejo de estos ramos las corporaciones y personas que los tienen en la actualidad á su cargo: que sin pérdida de tiempo rindan las cuentas correspondientes, y por medio y con el parecer de la Junta Nacional del crédito público pasen para su exámen á la contaduria mayor de cuentas; y que la misma Junta tome las disposiciones necesarias para la egecucion de las que van esplicadas, recogiendo los papeles relativos á dichos ramos que existan en poder de las corporaciones y particulares indicados, valiéndose, si lo estima conveniente, de los empleados ocupados hasta ahora en su direccion, y satisfaciendo con exactitud sus cargas y gastos de justicia. Tendréislo entendido, y dispondréis su pronto cumplimiento.=De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1820.=Antonio Gonzalez Salmon.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

Sr. Editor. En el Censor Europeo del 31 de marzo se lee el siguiente artículo. Sírvase V. insertarlo, si le parece bien.

El conde de Toreno que se halla todavía en Paris no ha aceptado el encargo de ministro plenipotenciario en Berlin que el Rey de España le ha conferido: parece que intereses particulares de familia exigen que permanezca en su patria, de que se halla ausente algunos años hace; pero es muy probable que sus compatriotas no le permitirán vivir retirado, y que en las elecciones de diputados para las Cortes, no olvidará el Pueblo, uno de los mas acérrimos defensores de sus derechos.=*Selta Rúnega.*

En una carta de Paris del 25 de marzo hemos leído lo que sigue: » Juzgue usted del modo con que se habla aquí de la España por la siguiente anécdota: un frances que iba con dos Sras. encontró en el *boulevard* á un español á quien conocia, y á quien detuvo para pedirle noticias de su patria. El frances se incorporó en breve con las damas que acompañaba, las cuales naturalmente curiosas, le preguntaron quien era aquel sugeto. Es un español, respondió el caballero: ¿un español? replicaron las Sras.; pues ¿como no le ha hablado usted con el sombrero en la mano?

## NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

*Carmona 1.º de abril.*

En este momento, que son las 9 y media de la noche, acaba de entrar aquí el Excmo. Sr. D. Manuel Freire. S. E. viene muy abatido, cosa estraña en la altivez de su genio, y mas con las victorias de Cádiz que lo harán memorable en nuestra historia, segun aparece de sus partes. Si S. E. llega aquí de dia le dan un mal rato, á pesar de ser hijo de esta ciudad. En fin, los soldados y paisanos no hacen mas que entonar canciones patrióticas al frente de su casa.

Acabamos de saber positivamente la desagradable noticia de que los dos indignos batallones de los Guías y Leales, ó por mejor decir desleales, se han sublevado en San Lucar. Estos dos batallones son los causantes de los horrores de Cádiz. Para contenerlos el general O-donojú salió ya con 4800 hombres: ellos son 900; con que si se opusieren serán esterminados. (*Carta particular. Del Conservador.*)

Amigo: Donde quiera que dirijo la vista, veo la opinion aún mas perversa que en 1814. Al mismo tiempo que en las provincias caminan al bien, aqui los enemigos del orden redoblan sus esfuerzos para envolvernos en una guerra de religion. Estos bribones que no la conocen y que serian harto mejores para sacerdotes de *Venus* ó de *Marte* que para Ministros del Altísimo, abusan del pueblo alucinado y se apoyan en los oficinistas y empleados, y en las autoridades civiles y militares. Sin una mudanza general en estos, jamas se conciliarán las opiniones vacilantes. Observando el descaro de tal canalla, es fuerza confesar que obran por avisos reservados y con próximas esperanzas. Nuestra moderacion y generosidad parece los autoriza para repetir sus antiguos crímenes. Yo no sé por qué no se hace un castigo ejemplar: tal vez se intentará cuando no haya remedio. Este dia no está muy lejos, si se fija la atencion en las elecciones para el Ayuntamiento constitucional; pues esta Iglesia manejó las cosas de modo que las tres cuartas partes lo menos de los elegidos son enemigos declarados de las nuevas instituciones. La conducta de este General es cada dia mas doble y sospechosa. Ayer llegó un Capitan de Artillería con pliegos de la Junta de Galicia para esta, y S. E. se los apropió, recibiendo al enviado groseramente; al paso que trató con suma afabilidad á los Edecanes de Pol. Tampoco hemos visto los pliegos de Cataluña y Aragon que parece los ha recogido el Intendente. Repito que es preciso el remedio; el germen de la discordia se va desenvolviendo; no dejemos de clamar sobre estas cosas. Queda tuyo N. N.

*Estracto de una carta fidedigna, su fecha en Bilbao 14 del corriente, recibida en esta Plaza el 27.*

„Te ratifico mi última del 7 y la presente se reduce á poner en tu noticia (por si aun no ha llegado) que por el Capitan de un buque, venido ultimamente de la Guayra á Santander, se dice que el Gobierno insurgente del Orinoco habia dado un Decreto para que todo buque, que encontrasen sus Corsarios, despachado de papeles segun la Constitucion española del año de 1812, fuese respetado.

(*Consejo Mercantil de Cádiz.*)

La Junta Patriótica al ver la generosidad con que todas las corporaciones, y particulares se apresuran á contribuir por su parte para erigir un monumento que perpetue la memoria del Escmo. Sr. Teniente General D. LUIS LACY, se llenan sus corazones de la mayor gratitud; y para cumplir en un tanto con su obligacion ponen en noticia del público los dos oficios siguientes; advirtiendo que los ciudadanos de la secretaria del Gobierno han contribuido con la

cantidad de 900 rs. vn. efectivos.—El Secretario vooal S. Pascual y Rubio.

## OFICIOS.

*Gefe superior político de la Provincia de Cataluña.*

Al presentar sobre el sepulcro del inmortal General LACY esta débil ofrenda de gratitud respetuosa hácia el heroe que con el sacrificio de sus preciosos dias adquirió este patrimonio precioso de gloria y libertad que disfruta la Nacion, no podemos ménos de bañar esta cortadiva con las lágrimas del reconocimiento, que un dia derramamos en el silencio y en la oscuridad, cuando llegó á nuestros oidos la alevosía cometida por la perfidia cortesana y por los enemigos de la virtud. La vida y la muerte de este eminente Patriota estan de continuo delante de nuestros ojos y son una leccion de nuestros deberes, que protestamos cumplir hasta imitar su ejemplo, si la mano de hierro de la tiranía tratase de interrumpir nuestra marcha en la carrera de libertad y gloria que hemos emprendido.—Dígnense V. SS. admitir un escaso don, tan inferior á nuestros deseos, con los sentimientos sellados en nuestro corazon, que hemos indicado de seguir la gloriosa carrera que trazó con su sangre y sus virtudes el heroe á quien le consagramos. Barcelona 13 de abril de 1820.—Los ciudadanos de la secretaria del Gobierno.—Sres Presidente y vocales de la Junta patriótica.

*Cazadores de Barbastro.*

Deseoso el Batallon de cazadores de Barbastro de mi cargo de contribuir para la ejecucion del monumento proyectado, con el dignísimo objeto de perpetuar la memoria de las virtudes cívicas, y militares del heroe General y mártir de la Patria el Escmo. Sr. D. LUIS LACY, se dirige por mi conducto á V. S. con la oferta de 5000 rs. vn. efectivos que entregará á la vista y disposicion de V. S. el oficial habilitado D. José Delaplace: Sirvase V. S. admitir esta pequeñez como efecto del mas sincero deseo de coadyuvar siempre á toda empresa patriótica con cuanto alcancen las facultades de los individuos que componen el citado cuerpo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca del Panades 6 de abril de 1820.—El Coronel José de Ibarra.—Sres. Presidente y vocales de la Junta patriótica de Barcelona.

*Representacion que los ciudadanos del Café de Lorencini hacen á S. M. por conducto de la Junta consultiva.*

Emo. Sr. Los ciudadanos que componen la reunion de Lorencini tienen pedido por conducto de V. Ema. se forme inmediatamente una Milicia Urbana Madrileña, hasta que reunido el Congreso se realice la Nacional. Todas las provincias la tienen, y el pueblo de Madrid no es de peor condicion que aquellas. Se

reitera á V. Ema. la anterior súplica, y añadimos que el sobre-distinguido ciudadano, General DON RAFAEL RIEGO es el Gefe superior que este honrado pueblo elige. Queremos disputar esta gloria al resto de la Nacion: que todos nos envidien tener por caudillo al primero que desligó nuestras manos y arrojó nuestros grillos.

-Ya que este digno ciudadano dió á su patria la libertad, recompensémosle en parte, poniéndonos bajo sus órdenes para conservarla y asegurar su duracion. Que se le encargue de la propuesta de los demas gefes y oficiales que deban componer este Cuerpo, para que todo él forme la unidad que se apetece.

Tan justa como honrosa peticion esperamos de V. Ema. haga se realice con la brevedad que exigen las circunstancias.

Dios guarde muchos años la vida de V. Ema. Madrid 4 de abril de 1820.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor. Muy Sr. mio y de mi mayor aprecio: haciéndome cargo que infinitas ocupaciones que entran en mi cálculo, no permiten á las Autoridades atender á todo, y sin embargo haya cosas que necesiten de un pronto remedio, por eso, como otro de los ciudadanos que me lisonjeo de mirar hasta en lo mas mínimo por el bien de mi patria, me he creido en un deber sagrado de advertir á V. cierta friolera para que la publique en su periódico, que aunque muchos quizá la graduarán de tal, juzgo no obstante que con un poco mas de reflexion, convendrán conmigo en que no es desatendible. Al caso.

La indecente é insultante proclama ú papeleon del ex-gobernador de esta ciudad de Gerona D. Juan José Garcia de Velasco, de fecha de febrero último de que guando un egeplar, existe aun en muchos de los pueblos de este corregimiento, custodiada en sus archivos, no con poco menoscabo de la tranquilidad de una gran parte de espíritus apocados y pusilánimes que creyendo como verdades evangélicas los dicerios que ella contiene, dan ascenso á errores crasos, reputando á los amantes del buen orden y de la libertad de su patria por judíos, hereges ú endemoniados, que en el concepto de una melindrosa beata, necesitan de todos los exorcismos que nuestra santa madre la Iglesia pronuncia con los de igual clase. Con el dictado de francmasones creyó el ex-gobernador descargar toda su saña contra los Constitucionales, y hacerlos odiosos á la posteridad: malicia refinada, hija de su egoismo y prurito de hacer el mandón, con aloménos cinco mil ó mas pesos fuertes de auxiliares, que para él era el mas fuerte dique para conservar el amor y fidelidad á nuestro amado Rey constitucional (y francmason por consiguiente en su concepto), que tanto cacarea en su indecente libelo. Para

asegurar mas su partido, mandó el ex-gobernador á las justicias de todos los pueblos del corregimiento, á quienes remitió á cada uno dos egeplares de su disparatada proclama, que uno lo custodiasen en sus archivos, seguramente para perpetuar su siglo de hierro, y otro que se fijase en las plazas públicas, pero con una tablilla, para poderse sacar con libertad y preservarse de las injurias del tiempo ó de las de un malvado malandrin, que con intenciones siniestras la saltease é hiciese pedazos, como merecia.

El caso es que aunque una muy buena y sana parte de dichas justicias no cumpliesen con tan maliciosa orden; sin embargo otras mas débiles ó mas pusilánimes lo egecutaron demasiado bien á medida del deseo de aquel cacique; y lo que es peor, conservan aun sus egeplares, y aun quizá ellos son causa de algunos desórdenes, como el últimamente ocurrido en la villa de Pals.

Si otros han clamado, y con razon, para que desaparezcan de nuestro suelo cuantos monumentos y signos de infamia existen del despótico feudalismo ¿por que no tengo de hacer yo otro tanto con la tal proclama, subversiva del buen concepto que debe formarse de los verdaderos patriotas? Sí Señor: convendria que para despreocupar á las gentes tímidas y de escasas luces, se hiciese circular á la mayor brevedad una orden, con que se mandase á las justicias quemar en público los tales libelos infamatorios, ya que nuestra religion y moderacion no nos permite que á sus autores les deseemos más que su desengaño y arrepentimiento. Así lo siente—El Amante de su patria por solo amor á ella.

Los que se hallan animados de los nobles sentimientos propios de un verdadero ciudadano español, no desconocen los sacrificios de los heroes de la patria. LACY víctima de su propio patriotismo merece todos los elogios de los buenos, y á su noble decision imitada por QUIROGA y RIEGO debemos nada ménos que la libertad y la fortuna.

Nuestras demostraciones sean cuales fueren no son dignas de atencion alguna, si se tiene presente aquella generosidad inimitable, pero su sombra, ídolo de nuestros corazones, penetrará y agradecerá la pequeña oferta de 160 rs. que la gratitud mas pura de algunos oficiales de la imprenta Constitucional del ciudadano Dorca, ofrecen para el monumento que debe erigirse en honor del heroe inmortal.

La sola adhesion á la víctima inmolada nos impele al estímulo de todo individuo de nuestra clase y diferente profesion, atendiendo á que la benemérita Junta sabe reconocer en los escasos donativos de los cotribuyentes el amor que les inflama y los deseos de hacer cuanto permitiese sus facultades.

Continuacion de las cantidades recaudadas por el comisionado D. Francisco Mota, para elevar la memoria del Teniente General y heroe de la Patria DON LUIS LACY.

Personas que han hecho las entregas.	Cantidades entregadas.	Rs.vn.efe.
D. Francisco Fidalgo en nombre de los ciudadanos de la Secretaría del Gobierno político.	900	
D. Miguel Bofill y Bosch, natural de Vich.	20	
D. Ramon de Flubiá y Belart, Baron de Espinalla.	120	
El Marques de Senmanat.	200	
El Marques de Vallgornera.	200	
D. Juan Klein, Capitan comisionado del Regimiento infantería de Suizos de Wimpffen por la clase de señores Oficiales de dicho cuerpo.	2500	
Por la clase de sargentos de idem.	100	
Por la de cabos, soldados y tambores del mismo.	400	
D. Buenaventura Serra.	80	
El Conde de Solterra.	160	
D. Manuel Gonzalez, Capitan comisionado del Nacional cuerpo de Ingenieros de esta Plaza.	1600	
El Marques de la Barcena.	100	
IMPRESA NACIONAL DE DORCA.		
OFICIALES.....		
Antonio Palau.	16	
Cayetano Alsina.	16	
Vicente Torras.	16	
Josef Vilasis.	16	
F. A.	16	
Valentin Torras.	16	
Juan Morante.	16	
Josef Babot.	16	
APRENDIZES.....	8	
F. S.	8	
A. S.	8	
M. D. C.	200	
A. D. A.	200	
M. y H.	500	
Un individuo de una Comunidad Religiosa.	100	
D. Francisco Antonio de Copons y Cordellas.	100	
El Marques de la Manresana.	240	
D. Josef de Jalpi y Solanell de Foix.	85	
D. Josef de Bahi y de Ribot.	100	
D. Jaime de Bassols.	100	
El Provisor D. Ignacio Palaudaries.	80	
D. Juan Francisco Bahi.	160	
D. Josef Fernando de Guerra, Oficial de la Comandancia principal de propios, por si y demas Oficiales de la misma.	600	
La Marquesa Moya.	240	
D. Josef Maria Paniagua.	160	
D. Angel Martinez, Habilitado del cuerpo de Caballería de Pavía, por la clase de señores Oficiales del espresado cuerpo.	3000	
Por la clase de sargentos del mismo.	200	
Por la de cabos de idem.	156	
Por la de trompetas.	36	
Por la de soldados.	208	
D. Francisco Molét, comisionado por la Oficina de la Direccion de Utensilios.	600	
Fr. Manuel Garbí de Santa Mónica.	20	
Los Oficiales de la Secretaría de la Capitanía general del ejército y provincia de Cataluña.	1000	
D. Josef Maria de Ponsich.	100	
D. Josef de Alemany y Ferrer de San Jordi.	100	
Los empleados subalternos de la Administracion general de tabacos de esta capital.	130	

Total.....14955

Barcelona 13 de abril de 1820.

Notado. Recaudador  
El Contador, Plandolit. Francisco Mota.

Todo se arregla segun la Constitucion de la monarquia española, gracias á la divina Providencia. Ya tenemos el Ayuntamiento constitucional. Ahora será del caso el que se forme la Junta provisional de exámenes, encargada de examinar á los sugetos que aspiran á profesores de primera educacion, compuesta esta de un presidente, dos ó tres profesores con título de visitadores, y un secretario, el que regularmente es el mismo del Ayuntamiento. Seria muy del caso que una vez que los examinadores han de ser profesores, el que se formasen á pluralidad de votos de los mismos, y no á la voluntad del presidente, pues que segun nuestras sabias leyes está fuera de nosotros toda arbitrariedad.=R. V.

Al Público de Barcelona.

Se ha sabido por conducto seguro que el nunca bien ponderado padre de la Patria Don Agustin Argüelles y sus beneméritos compañeros debian embarcarse ayer para esta ciudad; lo que se publica para desmentir las voces que habian corrido de que ya no tendríamos la fortuna de poderles manifestar la gratitud de que abundan nuestros corazones. En Palma de Mallorca todo sigue bien y constitucionalmente: se recibió la convocatoria de Cortes con la mayor satisfaccion: El Sr. de Montis está ya egerciendo las funciones de Gefe político.

AVISOS.

Con el correspondiente permiso el domingo 16 del corriente á las cuatro en punto de la tarde se reunirán en la casa del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y sala llamada de ciento, todos los individuos ciudadanos Españoles cabezas de familia, que se han suscrito para el voluntario cuerpo de Milicia Nacional Local, que se está formando para cooperar á mantener el buen orden de esta ciudad: y á fin de tratar sobre tan importante objeto, se convida á todos los firmados para que se sirvan concurrir á dicha Junta; y de no, se entenderá dan su voto á la pluralidad de ellos.

En la oficina de este periódico se halla de venta un papel suelto en catalan que se titula: „Colloqui entre un rector y un pages anomenat Macari, son parroquia sobre la Constitució y decrets de Corts;” papel utilísimo para los que ignoran las ventajas que nos ofrece nuestro sagrado Código.

TEATRO.

Hoy se egercutará por la compañía dramática Nacional la comedia en tres actos, titulada: *Los dos Mendozas*: en seguida se bailará el bolero jaleado por la Sra. Munné y Sr. Alsina; dando fin con el gracioso sainete trágico burlesco, nominado: *El Marido sofocado*.

A las 7.

Esta tarde se dará un Suplemento gratis para los Sres. subscriptores, á quienes se les pasará en sus casas.

# SUPLEMENTO

## AL DIARIO CONSTITUCIONAL

DEL SABADO 15 DE ABRIL DE 1820.

### EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA A SUS HABITANTES.

Apénas habia entrado en funciones este cuerpo por la eleccion libre y espontánea que la Ley determina, y todavía sin saber lo que debia á las atenciones pendientes y á las atribuciones que la Constitucion le designa, se presentó á su consideracion la importantísima question de la conveniencia ó desconveniencia de los derechos de puertas que se pagaban en esta capital.

Todos saben que la contrata que la Junta Administradora de este derecho, habia hecho con la Direccion de Rentas, tuvo origen del establecimiento de la nueva tarifa que se habia mandado observar para el primero de enero de 1819, y el Ayuntamiento que ha tenido que examinar detenidamente este punto, se apresura á manifestar que esta Junta no pudo hacer mas en aquella época en beneficio del público á cuyas clases representaba.

Eran pues 6 millones y 96000 reales vellon los que debia percibir anualmente la Tesoreria por este contrato, pagados primero por cuatrimestres anticipados, y despues por mensualidades, pero tambien anticipadas, sin contar un millon, y medio mas, lo menos, que importaban las demas atenciones que se encargaron á la Administracion y los gastos de recaudacion.

La suma era enorme y no puede dudarse que no guardaba proporcion con lo que pagaba el resto de la provincia, y mucho ménos con lo que estaba señalado á las demas del Reyno: mas el contrato subsistia, se contaba con esta entrada, las órdenes del Rey en materia de contribuciones son las mas terminantes para que subsistan como están hasta que las proximas Cortes puedan dedicarse á este objeto, la necesidad de sostener las obligaciones de la Provincia, los males que se originarían de alterarlas, y la casi imposibilidad de reemplazarlas, hacian desconfiar de que pudiese pensarse en la substitucion de este derecho.

Por otra parte la grande duda que agita á los mejores economistas de nuestros dias, sobre si es mas conveniente á las Naciones ó lo que es lo mismo, si envuelven mas equidad las contribuciones directas que las indirectas, no era poco obstáculo para este cuerpo que á todas las clases de la ciudad debe igual justicia y consideracion; y salir de las unas para entablar las otras sin las noticias y datos que las hacen menos gravosas, era asunto para arredrar á los mas decididos y confiados.

El Señor Gefe superior Político de la Provincia, tan activo como zeloso para promover el bien á favor de toda la Provincia, y muy particularmente de la clase ménos pudiente, escitó el zelo del Ayuntamiento para que, siguiendo su primera idea, se entregase casi esclusivamente á este objeto del cual dependia la solucion ó plantificacion de varias medidas utilísimas al Estado; y como nada puede haber tan precioso y tan sagrado para el Ayuntamiento como la cooperacion con las demas autoridades á realizar el bien, mucho ménos dejaria de apreciar en beneficio de Barcelona una indicacion de su dignísimo Presidente. Casi por tres dias consecutivos se entregó exclusivamente á esta materia, la consultó con los Señores que componen la Junta de Administracion y Gobierno del Derecho de puertas, que conviniendo en lo riguroso de la contribucion sobre los artículos de primer consumo para las clases ménos acomodadas, y deseosos de su alivio, partia las alarmas del Ayuntamiento sobre la posibilidad de encontrarle equivalente.

En fin el Señor Presidente resolvió convocar una Junta en las casas Consistoriales que debia presidir, en que debia concurrir el Señor Intendente, el Ayuntamiento y los demas Señores de la espresada Junta de Puertas; y puesta en consideracion nuevamente la materia, se resolvió y acordó la cesacion en la Aduana y Puertas del derecho conocido hasta aquí con este nombre, sobre toda clase de artículos, sean los que fueren los que los pagaren, bajo las condiciones siguientes.

ART. I. Empezará á disfrutarse en Barcelona de la franquicia de las Puertas, y

las tendrán los moradores libres de este pago desde el amanecer del dia 15 del presente mes de abril.

ART. II. El producto de este derecho, por lo que falta de año hasta primeros de 1821 en que estará vigente la nueva ley de hacienda que decretarán las próximas Cortes, se fija á tres millones de reales.

ART. III. El atraso que presenta la Junta de Administracion y Gobierno del derecho de Puertas, y que es preciso cubrir para pagar los empeños que ha contraido para con el público, y otras atenciones de sueldos, y parte de la dotacion del Ayuntamiento, se fija á medio millon de reales de vellon.

ART. IV. Teniendo la Ciudad la libertad de encabezarse por contrata, la suma de tres millones y medio de reales de vellon, que ha de pagar Barcelona por lo que falta del año 1820, se repartirá con la posible equidad, y con proporcion á lo que posea cada habitante en esta Ciudad, en los tres ramos de territorio, industria y comercio, siguiendo en lo que se pueda las reglas que se establecieron en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre de 1813, que trata del nuevo plan de contribuciones públicas.

ART. V. Para desempeñar con el acierto, equidad y tono posible el repartimiento de que habla el artículo antecedente, y aun para suplir con sus conocimientos la falta en que estamos de datos estadísticos, únicos que lo harian próximamente justo, se establecerá una junta compuesta de tres señores Regidores, un vocal eclesiástico, dos hacendados, un comerciante, un fabricante y tres personas de las demas clases, con arreglo á las facultades que concede al Ayuntamiento el artículo 27 del citado decreto de las Cortes de 13 de Setiembre del año 1813.

ART. VI. Las cuotas repartidas por la antecedente junta á todos los contribuyentes empezarán á contarse desde el primero de Abril y se percibirán por el resto del año de 1820, de tres en tres meses, en tres iguales pagas, á fin de conciliar la conveniencia de los contribuyentes, y solo continuarán percibiéndose en el año de 1821, en el caso que entonces no se haya planificado todavia la ley de hacienda de que habla el artículo 2.º

ART. VII. Subsistirá como hasta aquí el derecho municipal impuesto sobre la carne para llenar las obligaciones sagradas é imprescindibles á que está destinado y de que el público será á su tiempo instruído.

ART. VIII. A fin de evitar que á la sombra de la libertad ó de la franquicia de los derechos de puertas sucedan introducciones fraudulentas que ocasionarian no tan solo un daño á las Rentas, que nunca mas que ahora necesitan de productos, sino tambien á nuestras fábricas; el Ayuntamiento se ha puesto de acuerdo con el Señor Intendente y dueños de fábricas para que haya la vigilancia conveniente, y los vecinos todos de esta Capital, tan interesados en el fomento de la industria, deben aplaudir cualquiera medida que vean practicar por los vigilantes, y por el resguardo, que nunca será extraordinaria si como es de esperar de las órdenes espedidas, se dirigen á precaver tamaño mal.

El público pudiente de Barcelona, las clases industriosas, las mas necesitadas, verán en estas providencias animado al Ayuntamiento de un decidido zelo por su bien. Cuenta en el desempeño y cumplimiento con la cooperacion de todos, conoce, y está convencido de la resignacion con que todos están dispuestos á contribuir á las atenciones del Estado, y que en empresa tan ardua y delicada, en que será preciso obrar por aproximacion, se hará justicia á la pureza de sentimientos de la Junta repartidora y al bien que este desprendimiento nos procura.

Barcelona 11 de Abril de 1820.

José de Castellar

- |             |   |  |
|-------------|---|--|
| Alcaldes... | { Narciso Sans y Rius.<br>Honorario de Puig.  | { José Ignacio Mercader.<br>Antonio Satorras.<br>Joaquin Cebriá.<br>Pedro Fabregas.  |
| Regidores.  | { Juan Reynals.<br>Ramon de Casanova y de Gayolá.<br>Marques de la Torre.<br>Juan Casas.<br>Juan Rovira.<br>José Rovira.<br>Juan Illas y Ferrer.<br>Juan Ros. | { Valero Sierra.<br>Pablo Mas.<br>Ramon Maresch y Ros.<br>Eudaldo Dou.<br>Sindicos.. { Juan Francisco Besora.<br>José Casagemas. |
|             |   | { José Ignacio Claramunt, Secretario.  |

La Junta que creásteis en la memorable noche de 11 de marzo último, para adoptar cuantas medidas fuesen correspondientes á sostener el grito de la libertad nacional, que levantásteis con el mayor entusiasmo en aquel venturoso día, proclamando la Constitución política de la monarquía española, de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento Constitucional, determinó dar parte de tan lisonjero suceso al Excmo. Sr. General en Jefe del primer Ejército Nacional D. Antonio Quiroga, y al efecto se despachó un Buque al cargo de D. José Climen, piloto práctico de este Puerto, con el pliego que á la letra sigue.

» Excmo. Sr. — El Pueblo de Cartagena de Levante deseaba con ansia el dichoso momento de ver establecida la Constitución política de la monarquía española: de iguales sentimientos estaba animada la tropa de Marina y ejército que guarnece esta Plaza y Departamento: y solo se esperaba un día en que con algun apoyo pudiera levantarse el grito de la libertad nacional; el singular ejemplo de heroicidad que acaba V. E. de dar á la Nación, ha inflamado de tal manera el entusiasmo de este Vecindario, que desde que tuvo noticia de tan elevada empresa, no podia descansar un instante, ni dejar de procurar con la mayor vehemencia los medios de seguir tan sagrada conducta, pero le detenía algun tanto la difícil y estrecha situación de la Plaza, sin dinero, sin provision de víveres y sin los demas necesarios recursos para una subsistencia independiente: temia racionalmente las resultas de un movimiento aislado y sin correspondencia; pero la voz imperiosa de los derechos nacionales es superior á toda reflexion, y no pudiendo detener el fuego que inspira la virtud santa del patriotismo, en la tarde de ayer hora de las 4, unidos Pueblo y Tropa de todas las armas que hay en la ciudad, se proclamó la espresada Constitución política de la monarquía, jurando en seguida su observancia las Autoridades, todos los Jefes militares y civiles, quedando restablecido el orden Constitucional: no hay mortal que pueda dignamente hablar del júbilo, tranquilidad y union con que se ejecutó tan magestuoso acto; solo dirémos á V. E. que en medio del numeroso concurso de todas clases, no se notó la mas ligera desgracia ni incomodidad; una sola voluntad y una voz sola se espresaba y resonaba por todas partes, siendo todo una prueba la mas incontestable de la general decision.—Ahora bien, Excmo. Sr., Cartagena es ya un pueblo constitucional, pero como queda indicado, carece de recursos para sacrificarse con éxito en defensa de tan justa causa; tenemos polvora, cañones, balas, mas no hay fusiles ni fornituras para armar al vecindario, que todo á una voz lo pide; y al propio tiempo carecemos de metálico y víveres, sin arbitrio para proporcionarlos con nuestras propias fuerzas: en tal estado no nos queda otro recurso que acudir á V. E., para que enterado de tan lisonjeros sucesos, nos dispense su proteccion en cuanto le sea posible; comunicándonos al mismo tiempo las órdenes é instrucciones que sean de su agrado, para llevar al suspirado fin, que deseamos vivamente, la saludable empresa que V. E., se ha propuesto, y hará para siempre grata su memoria en los fastos de la historia de España.—Dios guarde á V. muchos años. Cartagena 12 de marzo de 1820.—Siguen las firmas de todos los señores componentes la Junta y Ayuntamiento constitucional.—Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga.”

» Ambas corporaciones esperaban con ansia la contestacion, y en la mañana de este dia han recibido por el referido comisionado la que se copia.

» Excmo. Sr. Presidente de la Junta constitucional de Cartagena y demas individuos que la componen.—He recibido con el mayor placer el oficio que con fecha 12 del que rige tuvo á bien remitirme, cuyos sentimientos y decision no podrá jamas olvidar su Patria, colocando algun dia á sus autores en el lugar á que por sus virtudes se han hecho tan merecedores.—Aunque las circunstancias han variado desde el dia en que esa Junta me dirigió su carta, le ofrezco en nombre de este ejército, con la generosidad mas sincera, lo poco de que en circunstancias tan difíciles puede disponer, y son algunos víveres; los que se entregarán á la persona que tenga á bien comisionar esa Junta.—La Constitucional de esta ciudad ha oficiado á V. E., segun tengo entendido, sobre varios particulares, que yo por mi parte le recomiendo á esa Junta. Todos nos hemos alzado por la felicidad de la Nación, por el restablecimiento de esa Constitución tan suspirada por los buenos. Ya se han cumplido en parte nuestros votos; pero nos falta el que juzgamos mas principal, y es la reunion de los Padres de la Patria. Hasta este dia por el que anhelamos, no nos parece acertado dejar la aptitud nacional que tenemos, y para ello, entre otras mil razones, nos deben autorizar los horrores del 10 y 11 de es-

